



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0101-2026-CMPP

Puno, 24 de junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2026, respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la **"INCORPORACIÓN DE CÓDIGOS DE INFRACCIÓN, RELACIONADOS AL USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, Carta N° 40-2025-MPP-SR/NEPR, de fecha 23 de diciembre del 2025, Informe N° 337-2025-MPP/GDU/AL, de fecha 23 de octubre del 2025, Informe N° 002227-2025-GTDE/SGAE, de fecha 12 de noviembre del 2025, Informe N° 30-2026-MPP/GTSV/SGIT/AL, de fecha 19 de enero del 2026, Opinión Legal N° 047-2026-MPP/GTSV/AL, de fecha 13 de febrero del 2026, Opinión Legal N° 112-2026-MPP/GAJ, de fecha 15 de abril del 2026, Dictamen N° 001-2026-CODUT, de fecha 11 de junio del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

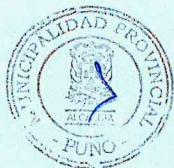
Que, el artículo II del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y mediante éstas se aprueban las disposiciones normativas y se regulan materias de competencia municipal, entre ellas, la determinación del régimen de infracciones y sanciones.

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972 dispone que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas y sanciones no pecuniarias.

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales son competentes para dictar normas y disposiciones en materia de tránsito, circulación y transporte público, dentro de su ámbito territorial y en concordancia con los reglamentos nacionales.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito en el apartado e) de su artículo 123° como las funciones de la autoridad competente, en las reglas generales de circulación, señala las siguientes: "Establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella". Así también, conforme al uso de la vía pública para fines extraños al tránsito en su artículo 229° de! mismo cuerpo normativo, precisa que: El uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, tales como: manifestaciones, mítines, exhibiciones, competencias deportivas, desfiles, procesiones y otros, debe ser previamente autorizado por la autoridad competente, considerando que: a) El tránsito normal debe mantenerse con similar fluidez por vías alternas, b) Los organizadores acrediten que van a adoptar en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas, c) Se responsabilicen los organizadores por sí o contratando un seguro, por los eventuales daños a terceros o a la infraestructura vial, que puedan resultar de la realización de un acto que implique riesgos.

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, respecto a las construcciones permanentes o provisionales en el derecho de vía, prevé que, en tanto no constituyan obstáculo o peligro para el tránsito y de acuerdo con lo establecido por el





Concejo Provincial de Puno



Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la autoridad competente, puede autorizar construcciones permanentes o provisionales dentro del derecho de vía, en los casos siguientes: a) Instalación de garitas para el pago del peaje en forma manual o infraestructura para el pago del peaje en forma electrónica, así como de estaciones de pesaje para el control de pesos y medidas de los vehículos. b) Obras básicas de infraestructura vial. c) Obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos esenciales. Asimismo, en su artículo 21º sobre los obstáculos en la vía, refiere que, en los casos en que el desarrollo del tránsito y la seguridad en la vía sean afectados por situaciones u obstáculos previstos o imprevistos, la autoridad competente y de ser el caso las entidades involucradas, procederán en forma inmediata y coordinadamente a superarlos de acuerdo con sus funciones específicas, advirtiendo del riesgo a los usuarios.

Que, el artículo 24º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, respecto a las prohibiciones en la vía, señala las siguientes: 1) Destinar las calzadas a otro uso que no sea el tránsito y el estacionamiento. 2) Ejercer el comercio ambulatorio o estacionario. 3) Colocar propaganda u otros objetos que puedan afectar el tránsito de peatones o vehículos o la señalización y la semaforización. 4) Efectuar trabajos de mecánica, cualquiera sea su naturaleza, salvo casos de emergencia. 5) Dejar animales sueltos o situarlos en forma tal que obstaculicen el tránsito. 6) Construir o colocar parapetos, kioscos, cabinas, cercos, paraderos u ornamentos en las esquinas u otros lugares de la vía que impidan la visibilidad del usuario de la misma. 7) Colocar en la calzada o en la acera, elementos que obstruyan la libre circulación. 8) Derivar aguas servidas o de regadío o dejar elementos perturbadores del libre tránsito o desperdicios como maleza, desmonte, material de obra y otros, salvo maleza en los lugares autorizados. 9) Recoger o dejar pasajeros o carga en lugares no autorizados.

Que, estando a los artículos precedentemente señalados, se evidencia que, las conductas descritas guardan estrecha relación con las infracciones que se pretende incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, referidas al uso indebido de la vía pública y servicios de transporte. Por tanto, el Proyecto de Ordenanza no solo armoniza con la normativa nacional en materia de tránsito y transporte, sino que además fortalece la capacidad sancionadora del gobierno local para garantizar el cumplimiento efectivo de dichas disposiciones; todo ello con el fin de preservar la seguridad vial, el orden público y el adecuado uso del espacio urbano dentro de la jurisdicción provincial.

Que, el artículo 309º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC sobre las sanciones aplicables indica que: Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones previstas en el presente Reglamento son: 1) Multa. 2) Suspensión de la licencia de conducir. 3) Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor. Asimismo, en su artículo 311º establece como sanción pecuniaria las siguientes: 1. Las sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicables a los conductores, se imponen de acuerdo a los siguientes porcentajes: 1.1. Infracciones Muy Graves (MG): Multa equivalente al 100%, 50%, 24% o 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda; 1.2. Infracciones Graves (G): Multa equivalente al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria; y, 1.3. Infracciones Leves (L): Multa equivalente al 4% o 5% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda. 3. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a las Municipalidades Provinciales ejercer funciones específicas en materia de organización del espacio físico, uso del suelo, vialidad, tránsito, circulación y transporte público. Por tanto, la Municipalidad Provincial, a través de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se encuentra facultada para establecer infracciones y sanciones complementarias en el ámbito de su jurisdicción, en especial respecto al uso indebido de la vía pública y las actividades conexas al transporte urbano, que no se encuentran directamente reguladas en el régimen nacional, pero que afectan el orden, la seguridad vial y la funcionalidad del tránsito local.

Que, la normativa precedentemente señalada apoya la propuesta del presente Proyecto de Ordenanza al sustentar la legitimidad y razonabilidad de establecer o actualizar multas en el marco del respeto a la normativa nacional vigente y al principio de proporcionalidad administrativa, ya que su aplicación permite que las sanciones económicas se impongan con criterios objetivos y graduados según la gravedad de la falta, garantizando equidad en el tratamiento de los conductores.



Concejo Provincial de Puno

Que, el artículo 22° del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, que hace referencia a la responsabilidad solidaria, señala que: La Autoridad competente, según su jurisdicción y los constructores de una obra vial o de una obra que se ejecute en la vía, sean empresas privadas u organismos públicos, son solidariamente responsables por los daños que se causen a terceros debidos a la falta de señalización que advierta la ejecución de tales obras, o a su insuficiencia y/o inadecuada instalación y mantenimiento.

Que, el artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 084-2021-C/MPP que aprueba el RAMSA y CUIS institucional en el cual, sobre los sujetos de fiscalización, señala que: Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas. Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son solidariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral o contractual. Por tanto, respecto a la responsabilidad solidaria se tiene que este recae tanto en la autoridad competente como en los particulares que ejecutan obras en la vía pública. Esto implica que la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, tiene la facultad y el deber de supervisar y sancionar aquellas intervenciones en la vía que generen riesgos por falta o deficiente señalización. Así mismo, se desprende que se encuentra regulado lo referido a la responsabilidad administrativa solidaria, señalando que cuando dos o más administrados concurren en un mismo hecho infractor, la autoridad puede determinar una responsabilidad compartida, respondiendo solidariamente por los daños o infracciones; por tanto, es competente la GTSV para sancionar tanto al ejecutor directo como al beneficiario o contratante.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2023-CM/MPP - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Puno, reconoce expresamente a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial (GTSV) la competencia para tramitar y otorgar autorizaciones relacionadas con el uso y la afectación temporal de la vía pública. En ese sentido, el TUPA vigente faculta a la GTSV para emitir y otorgar los siguientes procedimientos administrativos con código: PA18057C41: Autorización para el uso de vía pública o interferir el tránsito; y, PA180594CC: Autorización temporal para estacionamiento con motivos comerciales, embarque y desembarque de pasajeros y similares".

Que, con Carta Nº 40-2025-MPP-SR/NEPR, de fecha 23 de diciembre de 2025, se presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal a fin de incorporar una Nueva Tabla de Infracción - Infracciones Contra el Uso de la Vía Pública a cargo de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con su Clasificador - Infracciones contra el Uso de la Vía Pública, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 084-2021-C/MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, con los Códigos UV-01, UV-02 y UV-03.

Que, con Informe Nº 337-2025-MPP/GDU/AL, de fecha 23 de octubre del 2025, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Urbano - GDU, conforme su evaluación concluye que, la propuesta de incorporación de infracciones vinculadas al uso indebido de la vía pública (Códigos UV-03 y UV-04) resulta pertinente, al enmarcarse dentro de las competencias otorgadas a los gobiernos locales que faculta a las municipalidades a regular y controlar el uso adecuado de los espacios públicos, garantizando el orden, la seguridad y la libre circulación en la vía pública y no presentan duplicidad ni contraposición con las infracciones actualmente asignadas al ámbito de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano - GDU, por cuanto su contenido y objeto regulan exclusivamente situaciones vinculadas al uso temporal de la vía pública y al control del tránsito vehicular y peatonal, materia que corresponde a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, con Informe Nº 002227-2025-GTDE/SGAE, de fecha 12 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Actividades Económicas, concluye que: Las Infracciones UV-01 y UV-02 no presentan duplicidad, ni contraposición con las infracciones existentes de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico en el CUIS.



Concejo Provincial de Puno



Las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ordenanza se alinean con las competencias de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y no interfieren con las funciones de la Sub Gerencia de Actividades Económicas.

Que, con Informe N° 30-2026-MPP/GTSV/SGIT/AL, de fecha 19 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito, concluye por la aprobación del proyecto presentado, pues permitirá establecer el principio de autoridad, mejorar la eficacia de control municipal y contribuir de manera directa al ordenamiento del tránsito urbano y la seguridad vial, en beneficio de la población y el interés público.



Que, mediante Opinión Legal N° 047-2026-MPP/GTSV/AL, de fecha 13 de febrero del 2026, el Área de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, concluye por la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Municipal, al beneficiar a la administración pública en referencia a la seguridad ciudadana y fiscalización en contra del servicio de transporte público informal, a razón de encontrarse conforme al ordenamiento jurídico vigente, debidamente sustentado en informes técnicos competentes y respetar los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador.



Que, mediante Opinión Legal N° 112-2026-MPP/GAJ, de fecha 15 de abril del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, es viable que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la incorporación de una Nueva Tabla de Infracción - Infracciones Contra el Uso de la Vía Pública - a cargo de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con su Clasificador - Infracciones contra el Uso de la Vía Pública, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUI de la Municipalidad Provincial de Puno, con los Códigos UV-01, UV-02 y UV-03.



Que, mediante Dictamen N° 001-2026-CODUT, de fecha 15 de junio del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes, Dictamina favorablemente que, mediante Ordenanza Municipal se apruebe la incorporación de una Nueva Tabla de Infracción - Infracciones Contra el Uso de la Vía Pública - a cargo de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con su Clasificador - Infracciones Contra el Uso de la Vía Pública, al CUI de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUI de la Municipalidad Provincial de Puno, con los Códigos UV-01, UV-02 y UV-03.



Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE CÓDIGOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA TABLA DE INFRACCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - INFRACCIONES CONTRA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, A CARGO DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL, CON SU CLASIFICADOR - INFRACCIONES CONTRA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA - APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/MPP, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAMSA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, CON LOS CÓDIGOS UV-01, UV-02 Y UV-03, conforme se detalla en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



Concejo Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional y a la Oficina de Tecnología Informática el integro de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal y los anexos que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma descrita en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE CÓDIGOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ANEXO ÚNICO TABLA DE INFRACCIÓN INFRACCIONES CONTRA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

Código	Infracción	Responsable Solidario	Clasificación	Multa		Sanción	Beneficios
				(% UIT)	Importe		
UV-01	Por cerrar u obstaculizar total o parcialmente la vía pública para la realización de eventos y/o actividades sociales, recreativas, deportivas o culturales, sin contar con la autorización previa de uso de vía emitida por la GTSV.	Conductor y/o propietario del vehículo, organizador o contratante del evento y entidad responsable del evento	Muy grave	100% UIT		Suspensión inmediata de la actividad y remoción de obstáculos	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o el treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de notificada la Resolución de Sanción.
UV-02	Por ocupar, bloquear o interferir el tránsito o la vía pública mediante la instalación o uso de equipos electrónicos, estructuras u otros elementos para actividades de cualquier naturaleza, sin contar la autorización previa de uso de vía emitida por la GTSV.	Conductor, propietario, Organizador, Asociación o contratante del evento, empresa.	Muy grave	50% UIT		Suspensión inmediata de la actividad. Desmontaje y/o remoción de bienes	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o el treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de notificada la Resolución de Sanción.
UV-03	Por utilizar temporalmente la vía pública para la realización de actividades comerciales, embarque y desembarque de pasajeros y similares que generen obstrucción, cierre de la vía pública o impidan el tránsito, sin autorización temporal de estacionamiento emitida por la GTSV.	Conductor y/o propietario del vehículo, empresa y/o contratista.	Muy grave	24% UIT		Retiro inmediato del vehículo u objetos	Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o el treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de notificada la Resolución de Sanción.

